



UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

**RESOLUCIÓN DE 23 DE JULIO DE 2021 DE LA VICERRECTORA DE EMPLEO Y PROGRAMAS FORMATIVOS DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA EL ALUMNAADO DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, CURSO 2021-22.**

Los recursos tecnológicos son actualmente necesarios para el seguimiento de la enseñanza universitaria, para el acceso a las fuentes de información y para el seguimiento normal de los estudios universitarios.

La Universitat de València, como servicio público, y en cumplimiento de la misión social que le corresponde, pretende facilitar el acceso a los medios tecnológicos, a través de una política de ayudas que debe consolidarse especialmente cuando las circunstancias así lo requieran. De esta forma, se pretende contribuir a reducir la brecha digital entre el estudiantado de la Universitat de València y garantizar la igualdad de oportunidades.

Por ello, la Vicerrectora de Empleo y Programas Formativos de la Universitat de València, haciendo uso de las competencias que le confiere la Resolución de 12 de enero de 2021 del Rectorado de la Universitat de València (DOGV 18.01.2021), por la que se aprueba la delegación de funciones en los vicerrectores i las vicerrectoras, la secretaria general, el gerente i otros órganos de esta Universidad, y de conformidad con el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

**RESUELVE**

**Primero.** Convocar y aprobar las bases que regulan las ayudas para la adquisición de equipamiento informático, para el estudiantado matriculado en centros propios de la Universitat de València en estudios oficiales de grado.

**Segundo.** En el expediente respectivo consta la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para hacer frente a las obligaciones de gasto que puedan derivarse de esta resolución. Estas ayudas se financian con cargo al capítulo IV del presupuesto de la Universitat de València para 2021, 663000000000, por un importe de 40.000 euros.

**Tercero.** Contra esta resolución, que agota el procedimiento administrativo, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que la haya interpuesto, o directamente un recurso contencioso-administrativo, ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación.

**La Vicerrectora de Empleo y Programas Formativos**

*(Por delegación de la Rectora, DOGV 18.01.2021)*

**María Adela Valero Aleixandre**

Valencia, 23 de julio de 2021

Firmado digitalmente por  
MARIA ADELA VALERO ALEIXANDRE  
Cargo: Vicerectora d'Ocupació i Programes Formatius  
Fecha: 23/07/2021 14:48:48 CEST



Id: UV-REDFirma-1770688

Cod. Verificació: R337108DAG3TA010

URL Verif: <https://webges.uv.es/uvEntreuWeb/>



## Anexo 1

### 1. Objeto de la ayuda

El objeto de esta convocatoria es conceder ayudas económicas para la adquisición de equipamiento informático, con el fin de reducir la brecha digital entre el estudiantado de grado de la Universitat de València y garantizar la igualdad de oportunidades.

### 2. Destinatarios y requisitos

#### 2.1. Requisitos generales

Las personas candidatas deben cumplir con los siguientes requisitos generales:

- a) Estar matriculadas en centros propios de la Universitat de València en el curso 2021/2022, en estudios oficiales de grado.
- b) Haber sido beneficiarias durante el curso 2020/2021 de la convocatoria de becas de carácter general para estudios universitarios del Ministerio de Educación y Formación Profesional, o de la convocatoria de becas para la realización de estudios universitarios en las universidades de la Comunidad Valenciana de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital de la Generalitat Valenciana o de las ayudas al estudio de la Universitat de València.
- c) En el caso de las personas matriculadas en primero grado por primera vez en el curso 2021/2022, se deberá acreditar un determinado nivel de renta familiar, que se calculará de acuerdo con lo establecido en el punto 3 de estas bases.
- d) Ser nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea. En el caso de ciudadanos de la Unión o sus familiares, beneficiarios de los derechos de libre circulación y residencia, se requiere que tengan la condición de residentes permanentes o que acrediten ser trabajadores por cuenta propia o de otro. A estos efectos, se consideran «familiares» el cónyuge o pareja legal, así como a los ascendientes directos a cargo y los descendientes directos a cargo menores de 21 años.
- e) En el caso de los extranjeros extracomunitarios, se aplica lo dispuesto en la normativa sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (Ley 4/2000, de 11 de enero, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre). El estudiantado extranjero no comunitario debe acreditar su condición de residente. Quedan excluidos aquellos que se encuentren en situación de estancia.
- f) Es necesario estar en posesión de los requisitos establecidos en este apartado al 31 de diciembre de 2020. Excepcionalmente, en el caso de personas solicitantes con estatus de refugiado o protección subsidiaria, el permiso legal de residencia se puede obtener hasta el 30 de junio de 2021.
- g) No haber sido beneficiario de las ayudas para la adquisición de equipamiento informático dada la situación de emergencia sanitaria y económica derivada de la pandemia de COVID-19 para el curso 2020-21.

Firmado digitalmente por  
MARIA ADELA VALERO ALEIXANDRE  
Cargo: Vicerectora d'Ocupació i Programes Formatius  
Fecha: 23/07/2021 14:48:48 CEST





## 2.2. Requisitos académicos

2.2.1. Haber estado matriculados de un mínimo de 60 créditos en el curso 2020-2021. Este requisito no será aplicable al estudiantado matriculado por primera vez en el curso 2021-2022. En el caso del estudiantado con autorización de matrícula parcial para dicho curso, será necesario contar con una matrícula mínima de 36 créditos.

2.2.2. Estar matriculado en un mínimo de 60 créditos en el curso 2021-2022. En el caso del estudiantado con autorización de matrícula parcial para este curso, será necesario tener una matrícula mínima de 36 créditos.

## 2.3. Otros requisitos:

- a) No estar en posesión o no cumplir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo nivel o superior al de los estudios para los que se solicita la ayuda.
- b) Haber adquirido los recursos descritos en el punto 4.1 de estas bases entre el 1 de febrero de 2021 y la finalización del plazo de presentación de solicitudes para esta convocatoria.
- c) No incurrir en ninguna de las circunstancias contenidas en los artículos 13.2 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## 3. Determinación del cumplimiento del requisito de renta para el estudiantado de primero en el curso 2021-2022

3.1. Las personas solicitantes matriculadas en primero de estudios oficiales de grado por primera vez no podrán superar los siguientes umbrales de ingresos familiares:

- Familias de 1 miembro: 15.839 euros.
- Familias de 2 miembros: 27.073 euros.
- Familias de 3 miembros: 36.744 euros.
- Familias de 4 miembros: 43.846 euros.
- Familias de 5 miembros: 47.778 euros.
- Familias de 6 miembros: 51.228 euros.
- Familias de 7 miembros: 54.601 euros.
- Familias de 8 miembros: 57.928 euros.

A partir del octavo miembro, hay que sumar 3.391 euros por cada nuevo miembro computable.

3.2. La renta familiar a efectos de la beca se obtendrá mediante la agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, correspondientes al ejercicio 2019, calculada de acuerdo con la normativa estatal reguladora del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

3.3. Para determinar la unidad familiar de la persona solicitante se debe aplicar lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el Régimen de Becas y Ayudas Personalizadas.

3.4. Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, se procederá de la siguiente manera:

Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo todos los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2015 a 2018 y el saldo neto negativo de

Firmado digitalmente por  
MARIA ADELA VALERO ALEIXANDRE  
Cargo: Vicerectora d'Ocupació i Programes Formatius  
Fecha: 23/07/2021 14:48:48 CEST





rendimientos del capital mobiliario de 2015 a 2018 a integrar en la base imponible del ahorro. De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

3.5. Para la determinación de los rendimientos de todos los miembros computables que obtengan rentas propias y no hayan presentado declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas se seguirá el procedimiento descrito en el apartado 3.2 respecto a todos los ingresos percibidos por todos ellos y del resultado obtenido se n los pagos a cuenta realizados.

3.6. Deducciones:

Calculada la renta familiar a efectos de beca según lo establecido en los apartados anteriores, se pueden deducir las cantidades correspondientes por los siguientes conceptos:

- a) El 50 por ciento de los ingresos aportados por cualquier miembro de la familia computable y diferente del sustentador principal.
- b) 525 euros por cada hermano, incluido el solicitante, que viva en el domicilio familiar, en el caso de familias numerosas de categoría general, y 800 euros cuando se trate de familias numerosas de categoría especial, siempre que tengan derecho a esta prestación. Cuando sea la misma persona solicitante el titular de la familia numerosa, las cantidades indicadas deberán calcularse en relación con los hijos que la componen.
- c) 1.811 euros por cada hermano o hijo del solicitante o del propio solicitante que esté afectado por discapacidad, legalmente calificada, de grado igual o superior al 33 por ciento. Esta deducción es de 2.881 euros cuando la discapacidad sea igual o superior al 65 por ciento.
- d) El umbral de renta familiar aplicable se incrementa en un 20% cuando la persona solicitante sea huérfana absoluta y menor de 25 años.
- e) Para poder tener en cuenta las deducciones indicadas en los puntos anteriores, debe probarse que las situaciones que dan derecho a la deducción llevaron al 31 de diciembre de 2019.

#### 4. Importe de las subvenciones

4.1. Se establecen 80 ayudas por un importe máximo de 500 euros para la adquisición de un ordenador o tablet, con la siguiente distribución:

- 20 ayudas destinadas a personas matriculadas por primera vez en el primer curso de estudios oficiales de grado en 2021-2022.
- 60 ayudas para personas que en el curso 2021-2022 se matriculen en estudios oficiales de grado en un curso diferente de primero por primera vez.

4.2. No obstante, en el caso de que no se agote el número de ayudas en alguna de las anteriores categorías, el excedente se puede destinar a aquélla en la que pueda haber posibles personas beneficiarias en lista de espera.

Firmado digitalmente por  
MARIA ADELA VALERO ALEIXANDRE  
Cargo: Vicerectora d'Ocupació i Programes Formatius  
Fecha: 23/07/2021 14:48:48 CEST





## 5. Criterios de evaluación y asignación de las ayudas

5.1. La valoración de las solicitudes se hará según la nota media del expediente académico.

5.2. Para el estudiantado matriculado en el curso 2021-2022 en un curso diferente de primero de grado por primera vez, la valoración de las solicitudes se hará en función de la nota media ponderada del expediente académico completo a fecha de finalización del período de presentación de solicitudes para esta convocatoria.

Para el cálculo de la nota media del expediente se aplicará lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de evaluación y calificación de la Universitat de València, aprobado en Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2017.

5.3. Para los aspirantes matriculados en el curso 2021-2022 en el primer curso de estudios de grado por primera vez, se tendrá en cuenta la Nota de Admisión Universitaria (NAU) calculada según lo establecido en el anexo de la resolución de 10 de mayo de 2021, de la presidenta de la comisión gestora de los procesos de acceso y preinscripción en las universidades públicas del sistema universitario valenciano, por la que se hacen públicos los acuerdos de la comisión sobre la estructura de las nuevas pruebas de acceso a la universidad [...] del curso 2020-2021.

5.4. En las demás vías de acceso se atenderá a la nota obtenida en la prueba o enseñanza que permita el acceso a la universidad. En aquellos casos excepcionales en los que la calificación de acceso no corresponda a la escala de 0 a 10, el órgano de selección realizará la adaptación a la citada escala que proceda.

5.5. En la ordenación de las solicitudes se dará preferencia a las personas matriculadas a tiempo completo respecto a las personas con autorización de matrícula a tiempo parcial para el curso 2021-2022.

5.6. La concesión de la ayuda a los beneficiarios se efectuará hasta agotar el crédito presupuestario disponible. En el caso de que exista un excedente tras la adjudicación del importe correspondiente a las personas beneficiarias y éste no fuera suficiente para completar la asignación que correspondería a la primera persona en lista de espera, se le asignará la cantidad disponible.

5.7. Una vez realizada la valoración, y en caso de empates, se da prioridad a los expedientes que en el curso 2020-2021 tengan más asignaturas cualificadas con matrícula de honor. En caso de persistir el empate, quién tiene más asignaturas calificadas con excelente, notable, etc. o nota de acceso a la titulación que ha comenzado en 2020-2021, en su caso.

## 6. Presentación de solicitudes

6.1. Las solicitudes deberán presentarse, debidamente cumplimentadas, utilizando el formulario disponible en la Sede Electrónica de la Universitat de València [<https://seu.uv.es>], o en cualquier otro registro previsto al efecto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sólo se puede presentar una solicitud. Si se presenta más de uno, se tramitará la última.

Firmado digitalmente por  
MARIA ADELA VALERO ALEIXANDRE  
Cargo: Vicerectora d'Ocupació i Programes Formatius  
Fecha: 23/07/2021 14:48:48 CEST





6.2. Documentación que debe aportarse junto con la solicitud:

- a) Facturas o tickets que justifiquen el gasto objeto de la ayuda en las que se especifique claramente el concepto, número de factura i fecha de adquisición. La factura debe estar a nombre de la persona que solicita la ayuda o de alguno de los miembros de su unidad familiar.
- b) En el caso de que no se quisiera que el pago de la ayuda se haga efectivo en el número de cuenta facilitado en el momento de la matrícula, o que se haya realizado mediante tarjeta bancaria, deberá indicarse la nueva cuenta bancaria, y aportar la correspondiente acreditación documental de su titularidad o cotitularidad.
- c) El estudiantado matriculado por primera vez de primer curso en 2021-2022 deberá presentar la documentación necesaria para el cálculo de la renta de los miembros que forman parte de la unidad familiar al 31 de diciembre de 2019:
  1. NIF/NIE de miembros de la unidad familiar distintos de la persona solicitante.
  2. Certificado de empadronamiento y convivencia en el que consten todos los miembros de la unidad familiar con información de 2019. En el caso de que a lo largo del 2019 el solicitante no haya estado empadronado en el estado español, deberá presentarse el libro de familia correspondiente a la unidad familiar alegada o documento oficial equivalente en el país de origen.
  3. En el caso de que los progenitores de la persona solicitante estén separados o divorciados en fecha anterior al 31 de diciembre de 2019, deberá presentarse fotocopia de la resolución de separación y del último acuerdo regulador.
  4. Cuando la persona solicitante ostente la condición de familia numerosa, debe aportar el documento acreditativo expedido por una comunidad autónoma.
  5. Si la persona solicitante, o cualquier otro miembro de la unidad familiar, tiene un certificado de discapacidad, se debe presentar el documento acreditativo.
  6. En el caso de que la persona solicitante alegue independencia económica familiar referida al año 2019, cualquiera que sea su estado civil, debe acreditar fehacientemente esta circunstancia y su domicilio, así como la titularidad o alquiler de la vivienda, en su caso, y los medios económicos de que disponga.
  7. En el caso de que la persona solicitante no sea ciudadana española, y no haya tributado en España en 2019, deberá presentar los siguientes documentos:
    - o Declaración tributaria, certificados oficiales o documentación oficial que justifique los ingresos obtenidos durante 2019 por los miembros computables de la unidad familiar en su país de origen. Los miembros computables que no hayan recibido ingresos este año también deberán demostrarlo también mediante documentación oficial.
    - o Certificado oficial de becas concedidas y su cuantía durante el curso 2019.El cálculo del contravalor de los ingresos obtenidos en moneda extranjera en euros se realizará aplicando el tipo oficial de la moneda respectiva en enero de 2020, según la información del Banco de España.
  8. Cuando el solicitante o alguno de los miembros de la unidad familiar no haya realizado la declaración de la renta correspondiente al ejercicio 2019, debe aportar el certificado





de imputaciones del IRPF expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y/o los justificantes (certificado expedido por la entidad pagadora) de los ingresos de la unidad familiar (rendimientos de trabajo, subsidios, pensiones no contributivas, etc.).

9. Las personas solicitantes y cada uno de los miembros de sus unidades familiares que no estén obligados a presentar la declaración del IRPF deberán aportar documentación acreditativa de sus ingresos (rendimientos del trabajo, pensiones, prestaciones, subvenciones, rentas...).

6.3. La presentación de la solicitud implica la autorización a la Universitat de València para obtener de las distintas administraciones públicas los datos académicos, de renta y patrimonio familiar, así como toda aquella otra información que acredite las situaciones personales alegadas y que se encuentren en posesión de una administración pública.

6.4. El plazo de presentación de la solicitud comenzará a partir del día siguiente a la publicación en el DOGV del extracto de esta convocatoria y se finalizará el 15 de octubre de 2021.

6.5. Con la entrega de la solicitud, la persona solicitante declara, bajo su responsabilidad, que:

- a) Acepta las bases de la convocatoria para la que solicitas la ayuda.
- b) Todos los datos indicados en la aplicación son ciertos.
- c) Queda enterado de que la inexactitud de las circunstancias declaradas conduce a la denegación o revocación de la ayuda.
- d) No se incurre en ninguna de las circunstancias contenidas en los artículos 13.2 y 34.5 de la Ley General 38/2003, de 17 de noviembre.
- e) Autoriza a la Universitat de València a obtener de las distintas administraciones públicas los datos académicos, de rentas y de patrimonio familiar, la condición de miembro de familia numerosa, la verificación de la condición de discapacidad y aquellos otros datos que sean necesarios para la evaluación y resolución de estas ayudas al estudio. Si no facilita la autorización o no ha realizado la declaración de la renta de 2019, deberá aportar los documentos indicados en el punto 6.2. de esta convocatoria.

6.6. Si la solicitud no reúne los requisitos de la convocatoria, se establece un plazo de 10 días hábiles para que los interesados puedan subsanar la falta de documentación preceptiva. De no hacerlo, se considerará que desiste de la solicitud.

## 7. Instrucción, evaluación y resolución de la concesión de ayudas

7.1. Las ayudas se conceden en régimen de concurrencia competitiva, según lo previsto en el apartado primero del capítulo segundo de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de la Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

7.2. La instrucción del procedimiento de concesión de ayudas corresponde a la unidad administrativa del Servicio de Información y Promoción de Estudiantes de la Universitat de València, en adelante, SeDi.

7.3. La convocatoria para la adquisición de equipamiento informático y la resolución sobre la concesión, se publicarán, a efectos de notificación, en el Tablón oficial de la Universitat de València [<https://tauler.uv.es>]. Además, se publicará un extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV).

Firmado digitalmente por  
MARIA ADELA VALERO ALEIXANDRE  
Cargo: Vicerectora d'Ocupació i Programes Formatius  
Fecha: 23/07/2021 14:48:48 CEST





7.4. Las comunicaciones a realizar en las diferentes fases de la instrucción se realizarán a través de la sede electrónica de la Universitat de València.

7.5. Las solicitudes son evaluadas por una Comisión, cuyos miembros son nombrados por la Rectora. La Comisión está compuesta por los siguientes miembros:

- El delegado del Rector de Estudiantes, que lo preside.
- El jefe del Servicio de Informática o la persona en la que delegue.
- Un estudiante claustral.
- Dos técnicos del SeDi, uno/a de los cuales actúa como secretario de la comisión.

7.6. La Comisión evaluará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases y propondrá a la Vicerrectora de Empleo y Programas Formativos la concesión provisional de las becas. Esta resolución provisional se publicará en el Tablón oficial de la Universitat de València [<https://tauler.uv.es>], a efectos de notificación, y se establecerá un plazo de 10 días hábiles para la presentación de posibles reclamaciones.

7.7. Una vez resueltas las reclamaciones, la Comisión presentará una propuesta de concesión definitiva de la ayuda, que se elevará al órgano competente para que resuelva.

7.8. La Vicerrectora de Empleo y Programas Formativos de la Universitat de València emitirá una resolución definitiva de concesión de las ayudas, que se publicará en el Tablón oficial de la Universitat de València [<https://tauler.uv.es>], con efectos de notificación.

7.9. La resolución de este procedimiento se lleva a cabo en el plazo de seis meses, previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que a tal efecto computa a partir de la publicación de la convocatoria.

7.10. Contra esta resolución de concesión de la ayuda, que agota el procedimiento administrativo, se puede interponer un recurso de reposición ante el mismo órgano que la haya dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses desde su publicación.

## 8. Crédito asignado

8.1. Las ayudas concedidas se abonan con cargo a la orgánica 663000000000, del presupuesto de la Universitat de València para 2021. El importe máximo total de las subvenciones concedidas asciende a 40.000 euros.

8.2. Asimismo, se pueden incrementar los créditos asignados a la convocatoria por generaciones, incorporaciones o ampliaciones de las partidas presupuestarias que la financien, y siempre que hayan sido aprobados con anterioridad a la resolución de concesión.

## 9. Obligaciones de los beneficiarios

9.1. Las personas beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Ajustarse a las actuaciones de verificación, seguimiento y evaluación del Servicio de Información y Dinamización-SeDi, como unidad de gestión de estas ayudas, y de la Unidad de Control Interno de la Universitat de València.

Firmado digitalmente por  
MARIA ADELA VALERO ALEIXANDRE  
Cargo: Vicerectora d'Ocupació i Programes Formatius  
Fecha: 23/07/2021 14:48:48 CEST





- b) Conservar los documentos justificativos del gasto una vez realizados, incluidos los documentos electrónicos, mientras pueden ser objeto de comprobación y de control.
- c) Entregar al SeDi, cuando sea requerido, la documentación original justificativa del gasto, así como cualquier otra documentación que se considere necesaria para la resolución de las ayudas.
- d) Comunicar a la SeDi de forma inmediata la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los gastos para los que se solicita la ayuda.
- e) Conservar durante tres años el equipo adquirido y objeto de la ayuda, que podrá ser requerida por la unidad tramitadora a efectos de verificación y control.

9.2. El incumplimiento de las obligaciones anteriores da lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan de acuerdo con la legislación vigente.

### **10. Pago de la ayuda y justificación**

Una vez resuelta la convocatoria, la Universitat de València deberá realizar el pago de la cantidad concedida a cada persona beneficiaria, en el número de cuenta bancaria indicado en el formulario de solicitud.

Previamente, los beneficiarios deberán presentar una declaración jurada, según el modelo proporcionado por la SeDi [ayudas <http://www.uv.es/sedi> >], en la que conste expresamente la condición de estar matriculados en el curso 2021-2022 y disponer en propiedad, en ese momento, del equipo informático correspondiente a la factura presentada.

### **11. Incompatibilidad con otras ayudas**

Las ayudas reguladas en esta convocatoria son compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención no puede ser en ningún caso de tal cantidad que, de forma aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el importe del gasto objeto de la ayuda, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de haber obtenido otras ayudas, es necesario indicar la cantidad y el concepto para los que ya se ha obtenido la ayuda, así como la cantidad y el concepto para los que se solicita la ayuda.

Estas ayudas son incompatibles con la convocatoria de ayudas para el curso 2020-2021 para la adquisición de equipamiento informático ante la situación de emergencia sanitaria y económica derivada de la pandemia de COVID-19.

### **12. Régimen jurídico aplicable**

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones regulan todo lo que, por analogía, sea de aplicación y no esté establecido en las presentes condiciones.

Firmado digitalmente por  
MARIA ADELA VALERO ALEIXANDRE  
Cargo: Vicerectora d'Ocupació i Programes Formatius  
Fecha: 23/07/2021 14:48:48 CEST





UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

### 13. Protección de datos de carácter personal

#### 13.1. Datos del responsable

Estudio General de la Universitat de València

CIF: Q4618001D

Av. Blasco Ibáñez, 13

46010 Valencia

lopd@uv.es

#### 13.2. Finalidades y base jurídica del tratamiento

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos que los datos personales facilitados en este proceso serán incorporados a los sistemas de información de la Universitat de València que sean procedentes, con la finalidad de gestionar y tramitar la solicitud de ayudas de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### 13.3. Origen de los datos

La Universitat de València únicamente trata los datos facilitados por el solicitante.

#### 13.4. Destinatarios de los datos personales

En el marco de la relación establecida con motivo de la presentación de la solicitud, le informamos que se cederán los datos estrictamente necesarios en los siguientes casos y para las siguientes finalidades:

- Publicación de la resolución de concesión en el Tablón oficial de la Universitat de València. Adicionalmente, con fines informativos, puede informarse de la resolución en páginas web alojadas bajo el dominio oficial de la Universitat de València.
- Publicación de los beneficiarios, importe y objeto de la ayuda en el portal de transparencia de la Universitat de València ([www.uv.es/transparencia](http://www.uv.es/transparencia)), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1 a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y en el artículo 9.1 e) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.
- A la Base de Datos nacional de subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- A las entidades bancarias, en su caso, para el pago de los importes de la ayuda.

#### 13.5. Período de conservación de los datos

Los datos se conservarán y, en su caso, se cancelarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- Respecto a los concurrentes a los que no se concede la ayuda, los datos se conservarán durante los plazos previstos en la legislación administrativa garantizando los derechos de los concurrentes.
- Respecto a las concurrentes a las que se concede la ayuda, los datos se conservarán durante todo el periodo vinculado a la gestión de la convocatoria, se incorporarán en su caso al fichero

Firmado digitalmente por  
MARIA ADELA VALERO ALEIXANDRE  
Cargo: Vicerectora d'Ocupació i Programes Formatius  
Fecha: 23/07/2021 14:48:48 CEST



Id: UV-REDFirma-1770688

Cod. Verificació: R337108DAG3TA010

URL Verif: <https://webges.uv.es/uvEntreuWeb/>



UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

del estudiante y se conservarán a efectos de acreditación y certificación de la concesión y cualquier otro mérito académico relacionado.

#### 13.6. Derechos

Las personas que faciliten datos tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, así como su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Las personas interesadas pueden ejercer sus derechos, enviando un correo electrónico dirigido a [sedi@uv.es](mailto:sedi@uv.es), desde direcciones oficiales de la Universitat de València, o mediante escrito acompañado de copia de documento de identidad y, en su caso, documentación acreditativa de la solicitud, dirigida al Delegado de Protección de Datos de la Universitat de València.

#### 13.7. Derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.

La Universitat de València, sus fundaciones y entidades asociadas están adaptadas a la LOPD y el RGPD ha habilitado una dirección [lopd@uv.es](mailto:lopd@uv.es) para cualquier información, sugerencia, solicitud de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal, sin perjuicio del derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

Políticas de privacidad de la Universitat de València

Puede consultar nuestras políticas de privacidad en <http://links.uv.es/qBf2qd6>.